



República de Panamá
Fiscalía General de Cuentas

Resolución N.º FGC-050-20
(De 31 de julio de 2020)

**QUE ASIGNA COMO OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA FISCALÍA
GENERAL DE CUENTAS A SU SECRETARIO GENERAL**

La Fiscal General de Cuentas, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 33 de 25 de abril de 2013, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, dispone en su artículo 7 que esta Autoridad coordinará con todas las instituciones del Estado la implementación de la unidad de enlace, cuyo titular se denominará oficial de información y le corresponderá a cada institución la designación de este.

Que a través de la Resolución N.º ANTAI-DS-3513-2018, que desarrolla la Política de Transparencia de Datos Abiertos de Gobierno adoptada por el Decreto Ejecutivo N.º 511 de 24 de noviembre de 2017, dispone en su artículo 15 que el Oficial de Información de cada institución pública, tendrá la obligación de ser el enlace para coordinar la implementación de los Datos Abiertos de Gobierno y demás temas relacionados, sin perjuicio de la obligación que tiene la institución de cumplirlos.

Que para mayor intermediación entre las autoridades de la Fiscalía General de Cuentas y los usuarios solicitantes de información de acceso público o libre, y garantizar la oportuna respuesta a tales requerimientos se designará al Secretario General.

Que, en virtud de las consideraciones expuestas en líneas superiores, la Fiscal General de Cuentas,

RESUELVE:

Primero: Designar al Secretario General de la Fiscalía General de Cuentas, como Oficial de Información de la institución.

Segundo: Son funciones del Oficial de Información las que a continuación se detallan:

1. Ser enlace para coordinar la implementación de la Ley de Transparencia, acuerdos y opiniones que disponga la Autoridad, sin perjuicio de la obligación que tiene la institución de cumplirlos.
2. Ser contacto central en la institución para la recepción de solicitudes de información, para la asistencia a las personas que solicitan información y para la recepción de denuncias sobre la actuación de la institución en la divulgación de información, así como la protección de datos personales.
3. Velar que las solicitudes de información, cumplan con las formalidades dispuestas en la Ley de Transparencia.
4. Recibir y registrar las peticiones y solicitudes de información que se presenten ante la Autoridad.
5. Proporcionar al solicitante de la información, un acuse de recibo para su debido seguimiento.

6. Dar seguimiento a las peticiones y solicitudes de información y brindar información al solicitante respecto al estado de estas.
7. Promover dentro de la institución las mejores prácticas en relación con la responsabilidad del mantenimiento, archivo y custodia de los documentos públicos, así como los de información confidencial o de acceso restringido.
8. Todas aquellas que dispongan las leyes y sus reglamentaciones.

Tercero: Que para el fiel cumplimiento de las funciones, el Oficial de Información se podrá asistir de la Comisión Permanente de Trabajo de Redes Sociales y Página Web de la Fiscalía General de Cuentas, que tiene entre sus funciones garantizar el cumplimiento y actualización de la información, de acceso público, que la normativa vigente disponga que deba estar accesible a la población, a través de la página web institucional, como parte de la transparencia en la gestión pública.

Cuarto: Comunicar y enviar copia de esta resolución a la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI), para su conocimiento.

Quinto: La presente resolución comenzará a regir a partir de su firma y deberá ser publicada en Gaceta Oficial.

Fundamento de derecho: Ley N.º 33 de 25 de abril de 2013, Ley 67 de 14 de noviembre de 2008 y sus modificaciones y Texto Único del Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas.

Comuníquese y Cúmplase



Waleska R. Hormechea B.
Fiscal General de Cuentas



Andrés Mojica García De Paredes
Secretario General

